

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 18 de abril de 2026 el evento "Caminata Solidaria" en Ubrique, los días 18 y 19 de abril la romería de San Roque, el día 19 de abril el evento deportivo "III Triatlón Ciudad de Arcos", el día 23 de abril el evento "Caravana Motera", el día 25 de abril el evento la Romería de San Isidro Labrador de Ubrique y el día 26 de abril el evento "Romería de San José" de Zahara de los Atunes, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales

o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-373 (pk 30+300 al pk 30+200), entre las 11:30 y las 11:40 horas.
- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-373 (pk 29+900 al pk 29+800), entre las 11:50 y las 12:00 horas.
- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-373 (pk 31+200 al pk 30+600), entre las 12:35 y las 13:00 horas.
- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9204 (pk 0+000 al pk 0+480), entre las 10:00 y las 10:45 horas.
- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9203 (pk 5+700 al pk 6+580), entre las 10:45 y las 11:00 horas.
- 18/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9202 (pk 0+510 al pk 3+110), entre las 11:00 y las 13:00 horas.
- 19/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9202 (pk 3+110 al pk 0+510), entre las 17:30 y las 18:30 horas.
- 19/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9203 (pk 6+580 al pk 5+700), entre las 18:30 y las 19:30 horas.
- 19/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9204 (pk 0+480 al pk 0+000), entre las 19:30 y las 20:30 horas.
- 19/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 3+180), entre las 10:10 y las 11:30 horas.
- 19/04/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-6104 (pk 0+000 al pk 4+730), entre las 10:15 y las 12:40 horas.
- 23/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4103 (pk 0+110 al pk 0+500), entre las 18:30 y las 18:55 horas.
- 23/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4102 (pk 6+490), entre las 18:31 y las 18:58 horas.
- 23/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-382 (pk 3+150 al pk 0+000), entre las 18:35 y las 19:00 horas.
- 23/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2005 (pk 0+000 al pk 2+000), entre las 19:00 y las 19:15 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-373 (pk 30+140 al pk 32+100), entre las 09:00 y las 10:30 horas y entre las 20:00 y las 21:00 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-8105 (pk 0+000 al pk 1+620), entre las 10:30 y las 11:15 horas y entre las 19:45 y las 20:30 horas.
- 26/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-6203 (pk 1+210 al pk 0+000), entre las 10:30 y las 10:45 horas y entre las 19:30 y las 19:45 horas.
- 26/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2227 (pk 9+500 al pk 9+370), entre las 10:45 y las 11:00 horas y entre las 19:15 y las 19:30 horas.

15 de abril de 2026. LA JEFE PROVINCIAL, Ana Belén Cobos Rodríguez.

Firmado.

Nº 59.964

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026 y en relación con el Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros en la planta de Reciclaje y Valoración situada en la cantera Las Cruces de El Puerto de Santa María, siendo la empresa concesionaria de este servicio Áridos Reciclados del Sur, S.L. (ARESUR), adoptó, al punto 8º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

"Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, gestionado por la empresa concesionaria "Áridos Reciclados del Sur, S.L.", para el año 2026, en la cuantía de:

RCDs Mixtos	8,80 €/Tn
RCDs Seleccionados	4,16 €/Tn
Tierras de excavación y desmontes	1,96 €/Tn

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.533

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, adoptó, al punto 17ºU2, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la Entidad Local Autónoma Torrecera en cuanto a las actividades incluidas en el Plan.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

TERCERO.- Aprobar el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 para Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil veintiséis euros con diez céntimos (4.256.026,10 €).

CUARTO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	2.089.263,80 €
30/1720/76200	1.546.762,30 €
Entidades Locales Autónomas:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	138.000,00 €
30/1720/76800	482.000,00 €

IMPORTE TOTAL DEL PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026: 4.256.026,10 €

QUINTO.- Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

SEXTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado SEXTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

El Plan aprobado será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.551

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, adoptó, al punto 17º U3, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo I) y la relación

de los importes y proyectos asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo II) por un importe total de dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	2.450.000 €	31/342A/76800	450.000 €

Importe Total del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026: 2.900.000,00 €

CUARTO.- Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado QUINTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 20 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.561

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, adoptó, al punto 7º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual destinado a la Dinamización de los “Puntos Vuela”, para municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes, anualidad 2026, y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente.

Además, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea posible conforme a derecho para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado SEGUNDO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.568

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, adoptó, al punto 17ºU1, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte 2026 a municipios menores de 75.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia.

SEGUNDO: Aprobar el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de un millón quinientos veintidós mil euros (1.522.000,00 €).

TERCERO: Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	703,054.00 €	31/334A/46800	172,507.93 €
31/341A/46200	538,946.00 €	31/341A/46800	107,492.07 €
TOTAL	1,242,000.00 €	TOTAL	280.000,00 €

CUARTO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este periodo que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este periodo, se entenderá definitivamente aprobado.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado QUINTO del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Presidencia, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.579

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, acordó, al punto 17ºU4, aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 47/2026, de crédito extraordinario y bajas por anulación de crédito del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

Esta modificación será inmediatamente ejecutiva al amparo de lo previsto en el art. 177.6 del TRLRHL, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia, para que personas interesadas puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1&seccionId=6>, quedando a disposición de los interesados para su examen en cumplimiento del trámite a que hace referencia el número 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y siendo susceptible de reclamación en los términos previstos en el artículo 170 del mismo.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.593

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2026, al punto 4º del orden del día, acordó aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (IEDT).

Se somete el expediente a exposición pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 30 días, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, se considerará definitivamente aprobada la modificación de los citados Estatutos.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.602

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, y en relación a la revocación de la encomienda de gestión y a la aceptación de la delegación de potestad sancionadora y gestión de los correspondientes expedientes sancionadores por infracciones a la normativa administrativa por el Ayuntamiento de Grazalema en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), adoptó, al punto 2º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

“Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Grazalema en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la potestad sancionadora y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
8. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
11. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
12. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
13. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
14. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
20. Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 111 de 14/06/2011).
21. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 32 de 17/02/2009).
22. Ordenanza Municipal de Circulación (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 289 de fecha 16/12/2025 y aprob. Def. de su modificación BOP de Cádiz nº 246 de 24/12/2008).
23. Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 74 de 21/04/2015).
24. Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 48 de 13/03/2025).
25. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 48 de 13/03/2025).
26. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 54 de 21/03/2025).
27. Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos.
28. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Grazalema y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.617

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, y en relación a la revocación de la encomienda de gestión y a la aceptación de la delegación de la competencia sancionadora en materia de seguridad ciudadana y otras materias administrativas por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt), adoptó, al punto 3º del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación de forma literal:

"Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la competencia sancionadora, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
21. Ordenanza Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana (BOP nº 174, fecha de 10 de septiembre de 2018).
22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

23 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.629

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, adoptó al punto 2º del Orden del Día, relativo a Propuesta de aprobación de la declaración de la urgente ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras que forman parte del Proyecto de Trazado "Acondicionamiento de la CA-3200 (Pedroso II) del P.K. 6.300 al P.K. 9.500", el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la LEF y el artículo 56 del RLEF, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de

de trazado "Acondicionamiento de la CA-3200 (Pedroso II) del P.K. 6.300 al P.K. 9.500" en los términos municipales de Jerez de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios de las parcelas afectadas por la necesidad de ocupación a las que se refiere este Acuerdo, en lo que a sus respectivos derechos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LEF.

TERCERO: Al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

CUARTO: Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.2 de la LEF.

QUINTO: Continuar el expediente en todos sus trámites conforme a la legislación sobre expropiación forzosa".

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

23 de abril de 2026. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

Nº 66.636

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026, que se publica a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Presidente:

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero.

Vicesecretario General:

Francisco Javier López Fernández

Demás miembros asistentes:

Diputados/as:

Jacinto Muñoz Madrid Vicepresidente Tercero.

Paula Conesa Barón.

Sebastián Hidalgo Hidalgo Vicepresidente Quinto.

Javier Bello González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PUNTO 1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2026".

"PUNTO 2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN URGENTE OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS "ACONDICIONAMIENTO DE LA CA-3200 (PEDROSO II)" EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA, MEDINA SIDONIA Y PATERNA.

"PRIMERO: Aprobar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la LEF y el artículo 56 del RLEF, la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio del proyecto de trazado "Acondicionamiento de la CA-3200 (Pedroso II) del P.K. 6.300 al P.K. 9.500" en los términos municipales de Jerez de la Frontera, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a todos los propietarios de las parcelas afectadas por la necesidad de ocupación a las que se refiere este Acuerdo, en lo que a sus respectivos derechos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LEF.

TERCERO: Al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

CUARTO: Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21.2 de la LEF.

QUINTO: Continuar el expediente en todos sus trámites conforme a la legislación sobre expropiación forzosa".

23/4/26. El Vicesecretario General, Francisco Javier López Fernández.

Firmado.

Nº 66.679

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY 7/85, DE 2 DE ABRIL, Y QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA:

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

VICEPRESIDENTES:

1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100 x 100)

3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100 x 100)

SECRETARIA GENERAL:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Paula Conesa Barón (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José Manuel Cossi González (Grupo Popular)

Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)

Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)

Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)

María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)

Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)

Javier Bello González (Grupo Popular)

Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

José María Román Guerrero (Grupo Socialista)

José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)

Víctor Mora Escobar (Grupo Socialista)

Oscar Torres León (Grupo Socialista)

Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)

Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)

Ángel María González Arias (Grupo Socialista)

Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)

Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)

Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)

Antonio Luis Rojas Jiménez (Grupo Socialista)

Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)

Interventora de Fondos:

Cristina Grandal Delgado

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2026.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL

PUNTO 2º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

"Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Grazalema en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la potestad sancionadora y tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
2. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
3. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
4. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
6. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
8. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
9. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
10. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
11. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
12. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales
13. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
14. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

20. Ordenanza Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 111 de 14/06/2011).
21. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 32 de 17/02/2009).
22. Ordenanza Municipal de Circulación (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 289 de fecha 16/12/2025 y aprob. Def. de su modificación BOP de Cádiz nº 246 de 24/12/2008).
23. Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 74 de 21/04/2015).
24. Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y protección de bienes e instalaciones (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 48 de 13/03/2025).
25. Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales (aprob. Def. BOP de Cádiz nº 48 de 13/03/2025).
26. Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (aprob. Def. BOP de Cádiz, nº 54 de 21/03/2025).
27. Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteles u otros elementos análogos.
28. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Grazalema y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P.de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

PUNTO 3º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DACIÓN DE CUENTA DE REVOCACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

"Primero.- Dar cuenta de la revocación de la encomienda de gestión en materia de sanciones administrativas acordada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aceptar la delegación de la competencia sancionadora, en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (Sprygt) por infracciones administrativas reguladas y tipificadas en la siguiente normativa:

1. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
2. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
3. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
7. Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
8. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
9. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
10. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
11. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
15. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
16. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
17. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
18. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
19. Decreto 194/1998, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Vigilancia Higiénico-Sanitaria de las Aguas y Zonas de Baño de carácter marítimo.
20. Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

21. Ordenanza Reguladora de seguridad y convivencia ciudadana (BOP nº 174, fecha de 10 de septiembre de 2018).

22. Demás normativa de desarrollo de las anteriores.

La mencionada delegación en materia de sanciones limita su alcance a la realización de las actuaciones detalladas en el artículo 22 de la ORRI y, de conformidad con lo expresamente previsto en el acuerdo de delegación municipal, a la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

Tercero.- Los efectos de la revocación de la encomienda de gestión quedarán supeditados a la entrada en vigor, en los términos previstos en el artículo 1.5 de la ORRI, de la delegación en materia de sanciones administrativas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y a los Servicios y Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de esta competencia delegada se regulará, además de por la normativa estatal, autonómica y local que corresponda, por la siguiente normativa de la Diputación Provincial de Cádiz: Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación De Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022; la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P.de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024; y la Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.

Sexto.- Una vez aceptada, proceder por la Diputación, a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y por ambas corporaciones en sus respectivos portales de transparencia, para general conocimiento."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

PUNTO 4º: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO.

"PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial denominado "Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz", que se incorpora a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición pública por un plazo de 30 días para la de reclamaciones y sugerencias. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas; y en caso de no recibirse alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE INMUEBLE EN ALGODONALES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

"PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita de dominio del inmueble de titularidad provincial ubicado en C/ Arco nº 21 (nº 27 según la referencia catastral) Portal A Piso número tres, Planta Alta Vivienda Izquierda, Finca Registral nº 6627 del Registro de la Propiedad de Olvera (Referencia Catastral 5745053TF8854F0003DM), en el término municipal de Algodonales a favor del Ayuntamiento de Algodonales en los siguientes términos:

OBJETO.- Será objeto de cesión gratuita la finca registral nº 6627 del término municipal de Algodonales cuya titularidad dominical corresponde a esta Corporación Provincial al 100% en pleno dominio, actualmente se encuentra sin uso y actividad específica.

Se trata de una vivienda ubicada en C/ Arco nº 21 Portal A Piso número tres, Planta Alta Vivienda Izquierda, en el término municipal de Algodonales.

La vivienda consta con una superficie construida de cincuenta y seis metros y un decímetro cuadrado y consta de estar-comedor, cocina, tres dormitorios, aseos y terraza-lavadero. Linda: Norte, con medianera; Sur, escalera y vivienda de este portal; Este, vuelo sobre terrenos propiedad del bloque, que es el patio posterior; y este, con terrenos del bloque que lindan con el camino vecinal de Algodonales a la carretera de Jerez a Ronda. Cuota: ocho enteros y cuatrocientos ochenta y dos milésimas por ciento en relación al valor total del inmueble y veinte enteros en relación a las viviendas del portal A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de de Olvera como finca registral nº 6627, al Libro 432, Folio 85.

ESTADO DEL INMUEBLE.- El cesionario manifiesta conocer y aceptar el estado del inmueble cedido, su configuración, distribución, extensión, obras, construcciones, servicios, instalaciones, equipamiento, mobiliario y demás circunstancias de hecho y de Derecho que le afectan.

DESTINO O FINALIDAD.- El cesionario se compromete a destinar el inmueble cedido para incorporarlo al Parque Público de Viviendas y ofrecer así una solución habitacional en beneficio de los habitantes del término municipal de Algodonales.

El cesionario deberá destinar la vivienda cedida a este uso, que es el que justifica y vincula la cesión, en un plazo máximo de 2 años a contar desde la fecha de formalización de la cesión, debiendo mantener dicho uso y destino durante 30 años.

REVERSIÓN.- Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la

cesión y revertirá a la Diputación Provincial el dominio del bien con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado inmueble.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que conste el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Diputación resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

VALORACIÓN, DEUDAS Y CARGAS.- El inmueble objeto de cesión se valora, a la vista del informe técnico en la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.702,68 €).

El inmueble se entrega libre de cargas o gravámenes.

En materia de deudas, el cesionario manifiesta conocer la existencia de deuda pendiente de liquidación asociada al inmueble, cuyo importe a fecha 2 de abril de 2025, asciende a un total de de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (537,16 €), de pagos pendientes por esta Corporación como sujeto pasivo del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) correspondiente al año 2016 (Liquidación 2016 (2012-2016)).

El cesionario se compromete formalmente a subrogarse en ellas.

FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- El acuerdo de cesión se formalizará en documento administrativo. Esto no obstante, cualquiera de las partes podrá compeler a la otra para su elevación a público, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que de ello se deriven.

El cesionario deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para asegurar la inscripción a su favor del dominio del inmueble cedido en el Registro de

la Propiedad y para la regularización de la nueva situación en el Catastro Inmobiliario si fuese necesario, a fin de asegurar su concordancia con el Registro.

Estas actuaciones deberán realizarse en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes de un año a contar desde la fecha de formalización del acuerdo.

TRIBUTOS.- Todos los tributos que se devenguen desde la fecha de formalización de la cesión serán de cuenta del cesionario, teniendo en cuenta que con ese acto se produce la traslación del dominio a su favor mediante tradición instrumental.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidenta de la Diputación Provincial para llevar a cabo cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias, y autorizar la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos a fin de dar cumplimiento a estos acuerdos.

TERCERO.- Autorizar la práctica de cuantos asientos y anotaciones fueren necesarios en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, al objeto de que permanezca actualizado.

CUARTO.- Remitir al Ayuntamiento de Algodonales certificación de los acuerdos alcanzados, para su conocimiento, y que de este modo pueda prestar su consentimiento a la cesión gratuita en los términos acordados.

QUINTO.- Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía copia auténtica de la totalidad del expediente tramitado."

PROPOSICIONES

PUNTO 6º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

"PRIMERO: Convalidar el gasto de conformidad con el informe de intervención de omisión de la función interventora y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y nº de operación de retención de crédito que se indica contenidas en el expediente 2026_PSREX_00011.

Nº Registro Factura	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	Aplicación/ Proyecto	RC	
1	F/2026/833	VA VA/000008	198,04	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁDIZ,S.L. -	Albaran 000008 - 29/01/2026 / TEXTO - FACTURACION DE COPIAS DE LA MAQUINA/ TEXTO - MODELO IRC3525I CON NºSERIE XTV02	XXX	31 341C 22000	220260003233
2	F/2026/834	VA VA/000011	256,52	SISTEMAS DE OFICINAS DE CÁDIZ,S.L. -	Albaran 000011 - 29/01/2026 / TEXTO - FACTURACION DE ALQUILERES DE LA MAQUINA/ TEXTO - MODELO IRC3525I CON NºSERIE X	XXX	31 341C 20500	220260003213
3	F/2026/41	4004541816	6,24	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME	Carta(N) certificada 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-1 (01 EXENTO) / Carta(N) certificada 0 - 50 gr D2(RESTO) G-1 (0	XXX	82 493E 22201	220260003232

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la siguiente relación de obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente y operaciones de retención de crédito que se detallan:

(1)	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	(2)	RC	
1	F/2026/3	18252501P0034584	60,25	A26019992 FCC AQUALIA SA	ABASTECIMIENTO VARIABLE 15 metros cubicos / ABASTECIMIENTO FIJO / SANEAMIENTO FIJO/SANEAMIENTO VARIABLE 15 metros cubi	XXX	62 932C 22101	220260000077
2	F/2026/80	C 20250031	68,18	B93629640ALTUMPROPERTIES SL	SUPLIDOS ASOCIADOS AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE DIEGO NIÑO 37-PZ ISAAC PERAL, 11500, EL PUERTO DE SANTA MARI	XXX	62 932C 22101	220260000077
3	F/2026/127	A-2025/00019221	28,87	B72251820 MEDINA GLOBAL S.L.	CICLO INTEGRAL DEL AGUA CONSUMO INDUSTRIAL Bloque 1:7M3 x 0,332000; /CICLO INTEGRAL DEL AGUA C.SERVIC	XXX	62 932C 22101	220260000077
4	F/2026/116	A8 2025	1.097,46	B16728909 PAUDIPA SL	AGUA LOCAL RECAUDACION	XXX	62 932C 22101	220260000331
5	F/2026/155	11 2025	2.826,69	***9435** MARTÍNEZ GARCIA EDUARDO JOSE	Relación Nov 25	XXX	62 932C 22699	220260000078
6	F/2025/8666	DFP125 93	107,94	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/660025)	220250046027	62 932C 22699	220260000078
7	F/2025/8762	DFP125 109	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1148763)	220250046034	62 932C 22699	220260000078
8	F/2025/8763	DFP125 147	505,45	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/759762)	220250046035	62 932C 22699	220260000078
9	F/2025/8764	DFP 159	392,22	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/768612)	220250046036	62 932C 22699	220260000078
10	F/2025/8766	DFP125 194	312,74	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/768612)	220250046037	62 932C 22699	220260000078
11	F/2025/8767	DFP125 331	14,54	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/56225)	220250046038	62 932C 22699	220260000078

	(1)	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	(2)	RC
12	F/2025/8786	DFP225 229	94,55	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/359700)	220250046042	62 932C 22699	220260000078
13	F/2025/8787	DFP225 230	108,39	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1851)	220250046043	62 932C 22699	220260000078
14	F/2025/8788	DFP225 231	92,08	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1018918)	220250046044	62 932C 22699	220260000078
15	F/2025/8789	DFP125 232	79,99	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1437015)	220250046045	62 932C 22699	220260000078
16	F/2025/8790	DFP225 233	178,17	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/146337)	220250046046	62 932C 22699	220260000078
17	F/2025/8822	DFP225 238	209,21	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1098715)	220250046052	62 932C 22699	220260000078
18	F/2025/8823	DFP225 239	185,47	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/875073)	220250046053	62 932C 22699	220260000078
19	F/2025/8827	DFP225 240	105,46	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1148763)	220250046054	62 932C 22699	220260000078
20	F/2025/8828	DFP225 241	214,85	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/774989)	220250046055	62 932C 22699	220260000078
21	F/2025/8830	DFP225 243	173,64	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/768605)	220250046057	62 932C 22699	220260000078
22	F/2025/8831	DFP225 244	90,91	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CONIL EXP: 11014/166325)	220250046058	62 932C 22699	220260000078
23	F/2025/8836	DFP225 234	1.780,31	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1578920)	220250046061	62 932C 22699	220260000078
24	F/2025/8837	DFP225 236	90,91	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/1197824)	220250046062	62 932C 22699	220260000078
25	F/2025/8838	DFP225 237	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/687779)	220250046063	62 932C 22699	220260000078
26	F/2025/7994	2497 2025	167,59	***0946** ÁLVAREZ FERNANDEZ ANA	DIPUTACION CONIL	220250046198	62 932C 22699	220260000078
27	F/2025/7993	2528 2025	405,25	***0946** ÁLVAREZ FERNANDEZ ANA	DIPUTACION CONIL	220250046197	62 932C 22699	220260000078
28	F/2025/8915	18192501P0115428	179,46	A26019992 FCC AQUALIA SA	SANEAMIENTO FIJO / VERTIDOS ALCANTARILLADO 15 metros cúbicos / CUOTA SERVICIO DEPURACIÓN / CUOTA CONSUMO DEPURACIÓN 15 m	220250046066	62 932C 22101	220260000077
29	F/2026/424	Emit- 141	160,00	***7494** JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ	UNIDAD RECAUDACION CHIPIONA EXPTE EMBARGO 11016/311243	XXX	62 932C 22699	220260000078
30	F/2026/426	Rect-Emit- 142	179,30	***7494** JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ	Rect. Emit- 142 / UNIDAD RECUADACION ARCOS DE LA FRONTERA EMBARGO EXPTE11006/1435511	XXX	62 932C 22699	220260000078
31	F/2025/8865	Emit- 139	1.010,33	***2165** AGUIAR MOLINA MARIA EUGENIA	UREMEDINASIDONIA (Documentos despachados para la URE de Medina Sidonia, por el Registro de Medina, desde el día 28/11	220250046065	62 932C 22699	220260000078
32	F/2025/7561	Emit- 136	1.918,87	***2165** AGUIAR MOLINA MARIA EUGENIA	UREMEDINASIDONIA (Documentos despachados para la URE de Medina Sidonia, por el Registro de Medina, durante el año 202	220250046283	62 932C 22699	220260000078
33	F/2025/8965	A-2025/00106848	42,53	A72118730 GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL SA	- SUMINISTRO DE AGUA: CUOTA SERVICIO ABASTEC. 2,00 Meses x 1,00 Unidades x 2,500000 ¿ / - SUMINISTRO DE AGUA: C	220250046073	62 932C 22101	220260000077
33	F/2025/8965	A-2025/00106848	195,46	A72118730 GRUPO ENERGETICO DE PUERTO REAL SA	- SUMINISTRO DE AGUA: CUOTA SERVICIO ABASTEC. 2,00 Meses x 1,00 Unidades x 2,500000 ¿ / - SUMINISTRO DE AGUA: C	220250046073	62 932C 22502	220260000331

	(1)	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	(2)	RC
34	F/2025/9025	S 8/25	26,74	B91080846 PREVISION DE VIVIENDAS PARA SOCIOS SL	Agua del 08/09/25 al 07/11/25 arrendamiento local en c/ Veracruz, 51 (ZZZ)	XXX	62 932C 22101	22026000077
35	F/2025/6113	RectFM 1221894	123,24	***6826** CRISTINA BAENA BUJALANCE	Rect. FM 1221894 / Prorroga de embargo (550894 UT VMARTIN)	220250046194	62 932C 22699	22026000078
36	F/2026/296	Rect-Emit- 62	87,27	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	Rect. Emit- 62 / ASIENTO 1790/2025 (URE UBRIQUE EXP. 11038/43111 DEUDOR: ANADEL CANTO GARCIA CIF/NIF: 75824213K ENTRADA	XXX	62 932C 22699	22026000078
37	F/2026/298	Emit- 64	494,54	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIENTOS AGOSTO 2025 1289/2025 1267/2025 1268/2025 1263/2025 1244/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	22026000078
38	F/2026/299	Emit- 65	589,04	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIENTOS JULIO 2025 1143/2025 1066/2025 967/2025 992/2025 991/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	22026000078
39	F/2026/301	Emit- 67	98,18	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIENTO 123/2025 AYTO. PRADO DEL REY (URE PRADO DEL REY)	XXX	62 932C 22699	22026000078
40	F/2026/187	2025 10	1.290,86	***4069** MARÍA BELÉN MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ	RELACION OCTUBRE	XXX	62 932C 22699	22026000078
41	F/2026/188	2025 9	256,74	***4069** MARÍA BELÉN MARTINEZ DEL MARMOL JIMENEZ	RELACION FACTURAS SEPTIEMBRE	XXX	62 932C 22699	22026000078
42	F/2025/8970	EMIT-79	112,75	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES JUNIO 2025	220260001627	62 932C 22699	22026000078
43	F/2025/8971	EMIT-80	90,91	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES JULIO 2025	220250046079	62 932C 22699	22026000078
44	F/2025/8972	EMIT-81	79,99	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES SEPTIEMBRE 2025	220250046080	62 932C 22699	22026000078
45	F/2025/8973	EMIT-82	287,29	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES OCTUBRE 2025	220250046081	62 932C 22699	22026000078
46	F/2025/8974	EMIT-83	181,81	***9510** JAVIER MENDEZ RODRIGUEZ	HONORARIOS REGISTRALES NOVIEMBRE 2025	220250046082	62 932C 22699	22026000078
47	F/2026/202	DFP226 282	14,54	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE CHICLANA EXP: 11015/ 869751)	XXX	62 932C 22699	22026000078
48	F/2026/295	Rect-Emit- 61	394,55	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	Rect. Emit- 61 / ASIENTO 1649/2025 (URE UBRIQUE EXP. 11038/20549 DEUDOR: ISABEL GARRON CLAVIJO CIF/NIF: 31622968S ENTR	XXX	62 932C 22699	22026000078
49	F/2026/300	Emit- 66	265,44	***6529** FENOR DE LA MAZA LÓPEZ-OLMEDO, CARMEN	ASIENTOS SEPTIEMBRE 2025 1386/2025 1390/2025 1385/2025 (URE UBRIQUE)	XXX	62 932C 22699	22026000078
50	F/2026/374	I 109	7.885,76	***8761** RODRÍGUEZ MORAZO IGNACIO	UNIDAD RECAUDACION BARBATE, PERIODOS MAYO/AGOSTO DE 2025	XXX	62 932C 22699	22026000078
51	F/2026/190	Rect-Emit- 31	250,14	***4698** JIMENA CAMPUZANO GOMEZ-ACEBO	Rect. Emit- 31 / Unidad de Recaudación de La Línea de la Concepción (Expdte 11022/1587899 Factura Registro San Lorenzo	XXX	62 932C 22699	22026000078
52	F/2026/536	1090255353	22,77	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º, 2º Y 3º B 2024; CR VEJER-BARBATE, 0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
53	F/2026/542	1090256012	7,59	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 4º B 2024; CR VEJER-BARBATE, 0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
54	F/2026/544	604751549842	9,35	P1103900E AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 4º B 2024; LG BARCA (LA), 0; AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260002770
55	F/2026/705	Emit- 107	2.151,70	***4924** VOZ MEDIANO TORRES MARIA JESÚS	110061183652 (U.R.E. Arcos de la Frontera E.A.A. 110061183652 Entrada 2453/2025) / 110061150133 (U.R.E. Arcos de la F	XXX	62 932C 22699	22026000078
56	F/2026/771	Emit24T- 98	90,91	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	DIPUTAC. SAN ROQUE	XXX	62 932C 22699	22026000078

	(1)	Nº Documento	Importe	Nombre Tercero	Texto Explicativo	OPA	(2)	RC
57	F/2026/773	Emit24T- 99	117,72	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	EMBARGO DIP. JEREZ	XXX	62 932C 22699	220260000078
58	F/2026/774	Emit24T- 100	552,72	***9668** LOPEZ-AGULLO PEREZ CABALLERO MARIA TERESA	EMBARGO DIPU. LOS BARRIOS	XXX	62 932C 22699	220260000078
59	F/2025/8768	DFP125 388	101,82	E22997266 FERNANDEZ Y PALACIOS REGISTRADORES DE CHICLANA CB	HONORARIOS REGISTRO (DIPUTACION DE CADIZ-UNIDAD DE MEDINA EXP: 11023/1578778)	220250046040	62 932C 22699	220260000078
60	F/2022/8232	1090223016	16,49	P1103900EAYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º BIMESTRE 2022; CR. VEJER-BARBATE,0	220220040577	70 453C 22502	220260003791
61	F/2024/350	17792401P0000568	15,29	A26019992 FCC AQUALIA SA	CONSUMO DE AGUA 6 metros cubicos / CUOTA SERVICIO AGUA / C. VARIABLE CANON AUTONÓMICO 6 metros cubicos	220240046068	70 453C 22201	220260003791
62	F/2024/2355	604038246746	27,63	P1103900EAYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA 5B Y 6B 2022; LG BARCA (LA); AYTO. VEJER DE LA FRONTERA	220240046026	70 453C 22502	220260003791
63	F/2024/10264	1090245042	264,00	P1100011D MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CÁDIZ	SUMINISTRO DE AGUA 2019 Y 1º Y 2º BIMESTRE 2020 C/ ARCO 29	220240046040	70 453C 22502	220260003791
64	F/2026/1172	I 110	5.330,23	***8761** RODRÍGUEZ MORAZO IGNACIO	UNIDAD RECAUDACION BARBATE. PERIODO SEPT/NOV DE 2025	XXX	62 932C 22699	220260000078
65	F/2026/1298	MAYO 2021	160,14	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXPEDIENTE 11014/555482 SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CONIL DE LA FRONTERA	XXX	62 932C 22699	220260000078
66	F/2026/1299	MAYO 2022	91,62	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXPEDIENTE 11014/1388038 SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CONIL DE LA FRONTERA	XXX	62 932C 22699	220260000078
67	F/2026/1300	NOVIEMBRE 2024	156,37	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXP 11600/5882993 OTR COMUNIDAD REGASTES COSTA NOROESTE CADIZ -SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE ROTA-	XXX	62 932C 22699	220260000078
68	F/2026/1301	A193 2026	385,46	***5844** AGÜERO RUANO ROCIO	EXP 11600/963585 OTR COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CADIZ- SERVICIO RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE ROTA	XXX	62 932C 22699	220260000078
69	F/2025/8949	Rect-D 864	700,69	***8188** PALACIOS CRIADO, DIEGO	Rect. D 864 / ENTRADA:8952/2025. U.R.E. SANLUCAR BDA. EXP:11032/807594. DEUDOR: ANTONIO DAVID CABALLERO RODRIGUEZ. NIF:5	220250046070	62 932C 22699	220260000078
70	F/2026/538	604733747049	26,31	P1103900EAYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	SUMINISTRO AGUA; 1º, 2º Y 3º B 2024; LG BARCA (LA), 0, AYTO VEJER DE LA FRA	XXX	70 453C 22502	220260005035

(1) Nº Registro Factura (2) Aplicación/ Proyecto

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DESTINADO A LA DINAMIZACIÓN DE LOS “PUNTOS VUELA” PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, ANUALIDAD 2026 Y SUS BASES REGULADORAS.

“PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual destinado a la Dinamización de los “Puntos Vuela”, para municipios de la provincia de Cádiz de menos de 20.000 habitantes, anualidad 2026, y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado el trámite anterior y, una vez resueltas las alegaciones presentadas e introducidas, en su caso, las modificaciones que se estimen pertinentes, se procederá a la aprobación definitiva del Plan. Si en el anteriormente citado plazo no se presentaran alegaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará a definitivo automáticamente.

Además, se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Corporación tan ampliamente como sea posible conforme a derecho para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado.”

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTE RELATIVO A REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO Y RECICLADO DE ESCOMBROS, GESTIONADO POR ARESUR, S.L. PARA 2026.

“Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas del Servicio Público Provincial de Tratamiento y Reciclado de Escombros, gestionado por la empresa concesionaria “Áridos Reciclados del Sur, S.L.”, para el año 2026, en la cuantía de:

RCDs Mixtos	8,80 €/Tn
RCDs Seleccionados	4,16 €/Tn
Tierras de excavación y desmontes	1,96 €/Tn

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR AL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA IDENTIFICATIVA +CUIDADO.

“Primero.- La corporación de la Diputación Provincial acuerda trasladar a la Junta de Andalucía la necesidad de ampliar el derecho a la tarjeta identificativa + Cuidado para las personas cuidadoras habituales y los pacientes menores de edad con cualquier discapacidad o con necesidades especiales.

Segundo.- La corporación de la Diputación Provincial acuerda instar a la Junta de Andalucía la necesidad de realizar un estudio para ampliar el derecho a la obtención de la tarjeta identificativa + Cuidado para las personas cuidadoras habituales y los pacientes con distintas enfermedades y/o trastornos que pudiesen necesitar de esta atención.”

PUNTO 10º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE MANTENIMIENTO DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA) Y DEFENSA DE LA PLANTILLA.

“Primero.- La Diputación de Cádiz, defiende el actual modelo de servicio público de los Puertos de Andalucía.

Segundo.- Instar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de la Junta de Andalucía, a la Paralización de la Privatización del servicio de los Puertos de Andalucía.

Tercero: Instar a que la APPA, se sienta a negociar con las secciones sindicales un nuevo convenio colectivo.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo, a la APPA, así como a la Consejería competente, a todos los grupos parlamentarios con representación en el parlamento de Andalucía y a todos los sindicatos con representación en la APPA.”

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE REFUERZO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE FAISEM.

“PRIMERO. – Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la financiación de FAISEM, garantizando los recursos humanos y materiales necesarios para una atención digna y de calidad.

SEGUNDO. – Instar a la Junta de Andalucía a la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores de FAISEM, incluyendo la reducción de la sobrecarga, la cobertura inmediata de vacantes y la estabilización de las plantillas.

TERCERO. – Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un plan de choque en salud mental, con incremento de profesionales, reducción de ratios y refuerzo de la atención comunitaria.

CUARTO. - Mostrar desde los grupos políticos que conforman el Pleno de la Diputación de Cádiz la solidaridad y el apoyo a las trabajadoras y trabajadores de FAISEM, en su lucha por la mejora de las condiciones laborales y la mejora del servicio.

QUINTO. – Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno, en funciones, de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN RELACIÓN AL ATAQUE DE ESTADOS UNIDOS E ISRAEL A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN.

1. Condenar el ataque militar de Estados Unidos e Israel contra la República Islámica de Irán, por suponer una escalada bélica y una vulneración de los principios del Derecho Internacional.

2. Exigir una desescalada inmediata y el recurso prioritario a la vía diplomática y negociada.

3. Instar al Gobierno de España a defender activamente en el seno de la Unión Europea y Naciones Unidas el respeto al multilateralismo y la solución pacífica de conflictos.

4. Rechazar cualquier implicación directa o indirecta en acciones militares que no cuenten con respaldo legal internacional claro.

5. Trasladar el presente acuerdo al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y a las instituciones europeas.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DEL EMPLEO EN EL SECTOR DEL CONTACT CENTER Y EN APOYO A LA PLANTILLA DE LA EMPRESA MAJOREL.

“1. Mostrar el apoyo de la Diputación de Cádiz a los trabajadores y trabajadoras de Majorel afectados por el ERE, así como a sus representantes sindicales.

2. Instar a la empresa Majorel-Teleperformance a retirar los despidos previstos en el centro de trabajo de Jerez, apostando por el mantenimiento del empleo y la estabilidad laboral.

3. Rechazar las políticas empresariales de deslocalización y sustitución de empleo estable por contratación precaria a través de ETT, que deterioran las condiciones laborales en el sector.

4. Instar al Gobierno de España a estudiar medidas regulatorias que limiten los procesos de deslocalización en el sector del contact center, especialmente cuando las empresas obtienen importantes beneficios económicos. Promoviendo medidas de apoyo al mantenimiento de los centros de trabajo, impulsando políticas que eviten la deslocalización y garantizando que cualquier incentivo público a empresas esté condicionado al mantenimiento del empleo estable y de calidad en Andalucía.

5. Instar a las grandes empresas que externalizan estos servicios (telecomunicaciones, banca, energía o seguros) a incorporar cláusulas de responsabilidad social que prioricen el mantenimiento del empleo en el territorio.

6. Dar traslado del presente acuerdo al comité de empresa de Majorel, a la dirección de la empresa, al Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE ACCESIBILIDAD DE LAS ESTACIONES DE RENFE Y ADIF EN LA PROVINCIA.

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a la reparación inmediata de los ascensores y escaleras mecánicas en la estación de El Puerto de Santa María y Valdelagrana, garantizando su funcionamiento operativo al 100%.

2. Exigir un Plan Extraordinario de Accesibilidad para todas las estaciones de la red de Cercanías y Media Distancia de la provincia de Cádiz, eliminando barreras arquitectónicas que discriminan a las personas con discapacidad y familias con bebés.

3. Solicitar a Renfe y Adif un compromiso de transparencia, publicando mensualmente el estado de operatividad de los elementos de accesibilidad en las estaciones de la provincia.

4. Requerir al Gobierno de España la inversión necesaria para que la provincia de Cádiz deje de ser el vagón de cola en mantenimiento ferroviario, exigiendo que se dote de personal de asistencia en estaciones mientras existan averías de ascensores.

5. Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, a las presidencias de Adif y Renfe, y a la Junta de Andalucía.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RELATIVA A LA CARRETERA N-340 A SU PASO POR TARIFA Y LA NECESIDAD DE ACTUACIONES URGENTES.

“Primero. Instar al Gobierno de España, como administración competente en la N-340, a adoptar de manera inmediata medidas urgentes de mejora en la gestión del tráfico en el tramo entre Algeciras y Tarifa, incluyendo la revisión y adaptación de los sistemas de regulación semafórica a los flujos reales de circulación mientras estos permanezcan activos, así como la implementación de sistemas de regulación manual con agentes de tráfico en periodos de alta intensidad de tráfico.

Segundo. Solicitar la ejecución urgente de actuaciones definitivas para la reparación y refuerzo de la infraestructura viaria en los tramos afectados, garantizando la seguridad y la estabilidad de la calzada.

Tercero. Reclamar que se vuelva a retomar la planificación y ejecución de una solución estructural, incluyendo el estudio y desarrollo del desdoblamiento de la N-340 o la creación de una vía alternativa que mejore la conectividad de Tarifa y del conjunto del Campo de Gibraltar.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a establecer mecanismos de coordinación institucional que permitan anticipar y gestionar de manera eficaz situaciones de alta demanda de tráfico, especialmente en periodos turísticos.

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía a que, dentro de los mecanismos reseñados en el apartado anterior, se contemple la posibilidad de reforzar, a través del Consorcio de Transportes de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, los itinerarios de autobuses en líneas regulares principalmente en su conexión con Algeciras, activando una campaña de concienciación para fomentar el uso del transporte público y minimizar los flujos de vehículos convencionales por carretera en el tramo Algeciras-Tarifa.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Tarifa y a las organizaciones empresariales del Campo de Gibraltar.”

PUNTO 17º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 17ºU1: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y DEPORTE PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte 2026 a municipios menores de 75.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia.

SEGUNDO: Aprobar el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de un millón quinientos veintidós mil euros (1.522.000,00 €).

TERCERO: Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	703.054,00 €	31/334A/46800	172.507,93 €
31/341A/46200	538.946,00 €	31/341A/46800	107.492,07 €
TOTAL	1.242.000,00 €	TOTAL	280.000,00 €

TOTAL PLAN: 1.522.000,00 €

CUARTO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado.”

PUNTO 17ºU2: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la Entidad Local Autónoma Torrepera en cuanto a las actividades incluidas en el Plan.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los programas incluidos en el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 a municipios y entidades locales autónomas de la provincia.

TERCERO.- Aprobar el Plan Integral de Transición Ecológica 2026 para Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo II) y la relación de los importes y actividades asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo I) por un importe total de cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil veintiséis euros con diez céntimos (4.256.026,10 €).

CUARTO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46200	2.089.263,80 €
30/1720/76200	1.546.762,30 €
Entidades Locales Autónomas:	
Aplicaciones Presupuestarias	Importe
30/1720/46800	138.000,00 €
30/1720/76800	482.000,00 €

IMPORTE TOTAL DEL PLAN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA 2026: 4.256.026,10 €

QUINTO.- Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

SEXTO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado”.

PUNTO 17ºU3: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS 2026.

“PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, así como sus Bases Reguladoras (Anexo I) y la relación de los importes y proyectos asignados a cada municipio y entidad local autónoma (Anexo II) por un importe total de dos millones novecientos mil euros (2.900.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar la cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan que viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2026 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/342A/76200	2.450.000 €	31/342A/76800	450.000,00 €

Importe Total del Plan de adecuación y mejora de instalaciones y espacios deportivos 2026: 2.900.000,00 €

CUARTO: Dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan y delegar en la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial durante un plazo de 20 días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones durante este período que no modifiquen el contenido del Plan, se pondrán a la consideración de la Presidenta. En caso de que no se presenten alegaciones durante este período, se entenderá definitivamente aprobado”.

PUNTO 17ºU4: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 47/2026.

“Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 520.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 10 454 76202	2026 4 PRESI 7	20.000,00
Crédito extraordinario	2026 10 454 76203	2026 4 PRESI 7	500.000,00
TOTAL			520.000,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con bajas por anulación por importe de 520.000,00€ en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 10 334 76201	2026 4 PRESI 7	500.000,00
Bajas por anulación	2026 10 454 46201		20.000,00
TOTAL			520.000,00€

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 13.426,82€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 50 171LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.525,59
Suplemento de crédito	2026 50 165LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.349,95
Suplemento de crédito	2026 50 163LA 46200	2026 5 PCL26 1	2.575,03
Suplemento de crédito	2026 50 1532L 46800	2026 5 PCL26 1	1.048,39
Suplemento de crédito	2026 50 341LA 46200	2026 5 PCL26 1	6.927,86
TOTAL			13.426,82€

Dicha modificación presupuestaria se financia con bajas por anulación por importe de 13.426,82€ en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Bajas por anulación	2026 50 432LA 46200	2026 5 PCL26 1	12.331,01
Bajas por anulación	2026 50 920LA 46200	2026 5 PCL26 1	1.095,81
TOTAL			13.426,82€

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario por importe de 5.087.445,00 €.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Crédito extraordinario	2026 61 1720 76200	2026 4 ASIS 1	5.087.445,00
TOTAL			5.087.445,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

Cuarto.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos por importe de 17.500.000,00€.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
Suplemento de crédito	2026 70 453C 61900	2025 2 PC25 1	17.500.000,00
TOTAL			17.500.000,00€

Dicha modificación presupuestaria se financia con recursos procedentes de operaciones de crédito, efectuándose la oportuna adaptación del presupuesto en aplicación del párrafo segundo del artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Quinto.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 marzo, y artículos 20.1 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados pueden examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.”

24 de abril de 2026. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.

24/4/26. El Vicepresidente de C-IFECA, Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado. Vicesecretaría General, Francisco Javier López Fernández. Firmado. Nº 67.729

Nº 67.250

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FERIAL DE CADIZ
(C-IFECA)
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz C-IFECA, al punto 2 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio 2026, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de 31 de marzo de 2026 (edicto n.º 49.133), sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados ambos documentos (Presupuesto y Plantilla de Personal).

De conformidad con lo prescrito en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; y en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procede la publicación del Presupuesto resumida por capítulos, así como de la Plantilla.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente tras la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

"PRESUPUESTO DEL AÑO 2026 DEL CONSORCIO C-IFECA	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.189.208,32 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	1.133.128,78 €
Cap. 3: Gastos financieros	2.500,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	3.000,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	90.200,00 €
Cap. 8: Activos financieros	15.000,00 €
TOTAL GASTOS	2.433.037,10 €
INGRESOS	
Cap. 3: Tasas y otros ingresos	310.612,28 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	2.077.299,26 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	30.125,56 €
Cap. 8: Activos financieros	15.000,00 €
TOTAL INGRESOS	2.433.037,10 €

PLANTILLA DE PERSONAL						
DENOMINACIÓN	(1)	(2)	(3)	ESCALA	(4)	CL
T.A.G.	3	A	A1	A.G.	Técnica	
T.A.E.	2	A	A1	A.E.	Técnica	Superior
T.G.M.	1	A	A2	A.E.	Técnica	Media
COORD. ADMINISTRATIVO	1	B		A.G.	Gestión	
COORD. TECNICO	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar
ADMINISTRATIVO	2	C	C1	A.G.	Adva.	
COORD. ADMINISTRATIVO	1	C	C1	A.G.	Adva.	
COORD. SERVICIOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar
ENCARGADO EVENTOS	1	C	C1	A.E.	Técnica	Auxiliar
OFICIAL SERVICIOS	5	C	C1	A.E.	SS.EE.	P.Of.
AUX. ADMINISTRATIVO	1	C	C2	A.G.	Aux.	
OFICIAL ELECTRICISTA	1	AP		A.E.	SS.EE.	P.Of.
PEON SERVICIOS VARIOS	5	AP		A.E.	SS.EE.	P.Of.

“(1) Nº PLAZAS (2) GRUPO (3) SUBGRUPO (4) SUBESCALA

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiséis adoptó el acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

Conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente por plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Nº 54.449

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL (2.13) REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE LOS MERCADOS DE ABASTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], así como en el tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose en el BOP, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 13/04/26. La Oficial Mayor en funciones de secretaria general del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Cecilia García González. Firmado. 14/04/26. La alcaldesa de Jerez, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 59.631

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

EMPLAZAMIENTO DE LOS INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 205/2025, ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÁDIZ, PLAZA Nº 1

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Derechos Fundamentales 205/2025, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, número 3, por Unión general de trabajadores Servicios Públicos (UGT), por la desestimación presunta de la petición formulada por el recurrente en fecha 05 de mayo de 2025, con fecha 19 de marzo de 2026 se acuerda enviar el expediente administrativo solicitado por la Sección de lo Contencioso-Administrativo de referencia y la personación del Ayuntamiento a través de Letrado de los Servicios Jurídicos de esta Corporación.

Visto requerimiento de fecha 24 de marzo de 2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cádiz, número 3, registrado de entrada en fecha 07 de abril de 2026 bajo número 2026015533E, a fin de que el Ayuntamiento de Cádiz remita como Administración demandada el emplazamiento de cuantos/as aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en este recurso, en el plazo de nueve días.

Considerando la posible existencia de personas interesadas en el procedimiento que sean desconocidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con el fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, pueda comparecer ante el citado Juzgado y personarse en legal forma, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente acto.

Se les advierte que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, notificaciones de clase alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley.

13/04/26. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE PERSONAL. Por Delegación del secretario general. Firmado.

Nº 59.655

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

EDICTO

Expte. núm. 2026/DIN_03/000074

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2026, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria, situada en la calle San Juan núm. 22, a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen convenientes.

El presente edicto será expuesto en los tablones oficiales de este Excmo. Ayuntamiento.

Recursos contra la matrícula. La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vejer de la Frontera a 14 de abril de 2026. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO, Christian Soto Cuadrado. Firmado.

Nº 59.710

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Habiéndose producido el silencio administrativo positivo en la tramitación de la Modificación II del Estudio de Detalle de la UE-CA-2 "Calzada", conforme a lo que dispone el artículo 80.b) de la LISTA, y habiéndose instado por la Junta de Compensación de la dicha unidad de ejecución, promotora de este instrumento complementario de ordenación, el sometimiento a información pública del mismo, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 80 de la LISTA se somete a información pública la referida Modificación II del Estudio de Detalle de la UE-CA-2 "Calzada" en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que se tramita a instancias de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-CA2 "Calzada", y contenido en el expediente administrativo número 1622/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 y 80 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), por el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el documento sometido a información pública que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horario de 10 a 13 horas y adicionalmente en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento

[<https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios>] y en la página web oficial de la Gerencia Municipal de Urbanismo [<https://www.gmusanlucar.es>], pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13/04/26. LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. FDO.: Carmen Pozo Vallecillos.

Nº 59.758

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 2026/2021 de fecha 14 de abril de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Con el fin de ofrecer a la ciudadanía portuense una gestión municipal con una mayor eficiencia, eficacia, agilidad, simplicidad y sostenibilidad financiera, tal como se ha venido plasmando en los distintos Decretos de delegación de competencias de este alcalde, en uso de la atribución que me otorgan los artículos 124 LRRL y artículos 11, 27 y 28 del ROGAM, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLEROLACAVE, respecto al territorio municipal excluido el conjunto histórico delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

1. La declaración de admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria, previstos en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. La autorización de la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Decreto 155/2018, de 31 de julio.

SEGUNDO: Delegar en la DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ, respecto al territorio municipal incluido en el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

1. La declaración de admisión o inadmisión a trámite de los Proyectos de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria, previstos en el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. La autorización de la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato, tanto en terrazas y veladores situados en la vía pública y en otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, como en los instalados en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del citado Decreto 155/2018, de 31 de julio.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos a la fecha de su firma.

15/04/26. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 60.002

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, se adoptó el acuerdo de:

- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Estudio de Ordenación "HOSPITAL GENERAL SANTAMARÍA DE EL PUERTO" presentado por la mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL S.A el 07/11/2025 y RGE nº 29.644.

- Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación se efectúe en los términos establecidos en el artículo 158 del RGLISTA, mediante documento administrativo o bien mediante escritura pública, si así lo prefieren los interesados y por cuenta de los mismos, en la forma establecida en los artículos 2 y 6 del R.D. 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- Requerir a la entidad promotora del EO "HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DE EL PUERTO" para que, con carácter previo a la diligencia del proyecto de reparcelación a efectos de su inscripción registral, abone al Ayuntamiento el importe correspondiente a la participación del municipio en las plusvalías generadas por la actuación que asciende a 48.886,82 €.

- Incorporar al patrimonio público del suelo los terrenos que quedan cedidos de derecho al municipio en el ESTUDIO DE ORDENACIÓN "HOSPITAL GENERAL SANTA MARÍA DE EL PUERTO", afectando los mismos a los usos previstos en el planeamiento. Igualmente destinar los ingresos derivados del desarrollo de la unidad de ejecución a los fines previstos por la LISTA.

- Publicar esta resolución en el BOP y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo", con notificación al promotor y demás interesados, advirtiendo con carácter general que, contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE.
D. Germán Beardo Caro.

Nº 60.023

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1962 DE 13 DE ABRIL DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026

BDNS(Identif.):898983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/898983>)

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN LA TEMPORADA 2024/2025.

Art. 1.- Objeto:

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la participación en competiciones deportivas oficiales, a través de tres Líneas de Actuación:

Línea 1.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Base, para deportistas con edades comprendidas entre 4 y 17 años.

Línea 2.- Subvenciones para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior, para deportistas con edades a partir de 18 años.

Línea 3.- "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME" - Subvenciones para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto en categorías Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

1.2.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

1.3.- Para esta convocatoria, el presupuesto destinado a subvenciones es de:

Línea 1.- TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Línea 2.- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Línea 3.- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Con un importe total de la convocatoria de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), cuya financiación está recogida en la partida presupuestaria 341.00.480.01, correspondiente a los presupuestos del ejercicio 2025.

Art. 2.- Acciones susceptibles de subvención y plazos para la ejecución o participación:

Línea 1.-

2.1.- Participación en Competiciones Oficiales de Base, siendo el límite de edad la equivalente a las categorías Juveniles en cada modalidad deportiva.

2.2.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

Línea 2.-

2.3.- Participación en Competiciones Oficiales de Senior, siendo el límite de edad a partir de la equivalente a las categorías senior y veteranos en cada modalidad deportiva.

2.4.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

Línea 3.-

2.5.- Ayudas a complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, de deportistas sanroqueñas exclusivamente femeninas sin límite de edad.

2.6.- Las acciones a subvencionar deberán ejecutarse entre el 1 de Septiembre de 2024 y el 31 de Agosto de 2025.

2.7.- Estas ayudas podrán ser complementarias y acumulativas con las obtenidas por las deportistas solicitantes en cualquiera de las otras líneas de esta convocatoria, u otras convocatorias, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 3.- Beneficiarios:

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Para la organización y ejecución de programas de actividades físico-deportivas de competición:

a.- Clubes deportivos federados, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 17 y siguientes de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía así como en lo establecido en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b.- Secciones deportivas federadas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, constituidas a partir de agrupaciones culturales o de otra índole que, a su vez, se encuentren inscritas en el Registro de Justicia.

c.- Personas Físicas federadas en el deporte que corresponda en la modalidad de deportista.

Art.4.- Requisitos de los Solicitantes:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

2) Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

3) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

4) No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

5) Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Participación en competiciones Oficiales", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

6) No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

7) Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

9) No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

10) No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

Art.5.- Documentación a presentar por los Solicitantes:

5.1 Las entidades deportivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención.

2. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

3. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

4. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

5. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

6. Seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y resguardo del abono del mismo.

7. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

8. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social o de no figurar inscrito como empresarios.

9.- Copia auténtica de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

10. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

11.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.
- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.
- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

5.2 Los deportistas individuales deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque como Solicitud de Subvención. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentada por los padres o tutores legales en nombre o representación del menor, y acreditar documentalmente tal condición).

2.- Licencia federativa que incluya los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubren al deportista, así como el abono de la misma. Como la temporada deportiva abarca parte del ejercicio 2024 y parte del ejercicio 2025, habrá que presentar tantas licencias federativas sean necesarias, dependiendo de las fechas de participación en las competiciones oficiales para las que se solicita la subvención.

3.- Documentación acreditativa de ser nacido/a o residente en San Roque. (Certificado de empadronamiento actualizado, DNI, libro de familia, etc...).

4.- Declaración Jurada de no disfrutar de otras subvenciones. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

5.- Declaración Jurada de no haber sido condenados/as por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

6.- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de deportistas menores de edad, deberá ser presentado por los padres o tutores legales).

7.- Proyecto Deportivo a ejecutar. En el que se detalle, como mínimo:

- Calendario Federativo de Competiciones en las que se participe.
- Histórico de Resultados o currículum deportivo de las dos últimas temporadas.
- Presupuesto de Gastos del Proyecto.

Art.6.- Criterios de valoración:

6.1.- La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Línea 1. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Base:

a.- Para Deportes Colectivos:

Números de Equipos-Categorías en las que se inscribe el club para competir, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 50% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipos y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, así mismo para los no residentes y no nacidos en San Roque se admitirá certificado de estar matriculado en un Centro Docente del municipio.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

b.- Para Deportes Individuales:

1.- Costes federativos que el deportista solicitante tenga que soportar, teniendo en cuenta los siguientes gastos:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 250,00 €).

3.- Número de competiciones, pruebas o partidos a disputar

4.- Costes de desplazamientos para asistencia a competiciones, teniendo en cuenta número de Kms. totales a realizar.

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 2. Para la Participación en Competiciones Oficiales de Senior:

a.- Para Deportes Colectivos:

1. Categoría Deportiva en la que el club solicitante este compitiendo, teniendo en cuenta los siguientes costes susceptibles de subvención:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de derechos de mutualidad deportiva.

2. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguientes porcentajes:

a) Fútbol	
1. Liga Autonómica 1ª Andaluza.	75% de los costes presentados
2. Ligas Provinciales o similares	60% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
b) Baloncesto	
1. Liga 1ª Nacional.	75% de los costes presentados
2. Ligas autonómicas o similares	60% de los costes presentados
	70% Deportes femeninos.
3. Ligas Provinciales. Copa de Andalucía.	40% de los costes presentados
	60% Deportes Femeninos
c) Otros	
1. Ligas Nacionales	75% de los costes presentados
2. Ligas Autonómicas	60% de los costes presentados
	70% Deportes Femeninos
3. Ligas Provinciales.	40% de los costes presentados
	50% Deportes Femeninos.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, deberá acreditar que al menos el 30% de los integrantes deberá ser nacido o estar empadronado en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento

en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud los listados de los deportistas inscritos, clasificados por equipo y/o categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista.

Los equipos o categorías que no cumplan con este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o entidad correspondiente y no podrán ser objeto de subvención.

a.- Para Deportes Individuales:

1. Teniendo en cuenta los siguientes gastos, susceptibles de ser subvencionados:

a.- Costes de derechos de arbitrajes.

b.- Costes de derechos federativos.

c.- Costes de inscripción en pruebas y cánones.

d.- Costes de mutualidad general deportiva y servicios médicos.

2.- Costes de material deportivo (hasta un máximo de 350,00 €).

3. Los conceptos de gastos anteriores, serán susceptibles de ser subvencionados en los siguiente porcentajes:

a. Campeonatos de Andalucía, y pruebas puntuables para Ranking Andaluz:	30% sobre el coste total presentado
	40% Deportistas Femeninas
b. Campeonatos de España, y pruebas puntuables para Ranking Nacional.	40% sobre el coste total presentado
	50% Deportistas Femeninas
c. Campeonatos de Europa, y pruebas puntuables para Ranking Europeo.	60% sobre el coste total presentado
	70% Deportistas Femeninas
d. Campeonatos del Mundo, y pruebas puntuables para Ranking Mundial.	75% sobre el coste total presentado

Todos aquellos deportistas aptos para ser subvencionados tendrán que ser nacidos o estar empadronados en San Roque. En el caso de que conste su nacimiento en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar su nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de este requisito deberá presentar junto a la solicitud certificado actualizado de empadronamiento para los residentes en San Roque y copia del DNI o del libro de familia para los nacidos en San Roque.

Línea 3. "EMBAJADORAS DEL PLANETA FEMME".

Para complementar la Participación en Competiciones Oficiales, tanto de Base como Senior, para deportistas femeninas sanroqueñas en todas las edades.

La concesión de estas ayudas, que podrán ser acumulativas, con las conseguidas por las solicitantes en cualquiera de las otras líneas de la presente convocatoria se otorgarán de acuerdo a las siguientes cuantías y criterios:

* Ayudas de 250,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de Andalucía Femeninos.

* Ayudas de 500,00 € - Para deportistas participantes en Campeonatos de España Femeninos.

* Ayudas de 1.250,00€ - Para deportistas participantes en Campeonatos Internacionales Femeninos.

El número de ayudas de una u otra cuantía dependerá de las solicitudes presentadas.

Esta ayuda se acompañará de la dotación de un kit de Uniformidad y merchandising conmemorativo del "Planeta Femme", para que cada deportista realice sus funciones de Embajadora del mismo, entre las que se encontrarán:

- Informar a entidades organizativas, participantes y medios de comunicación de las competiciones en las que participe del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme" para el fomento del deporte femenino.

- Portar la uniformidad y elementos de merchandising del "Planeta Femme" en las ceremonias de entregas de premios, ruedas de prensa, entrevistas en las competiciones que participe.

- Colaborar con la Delegación Municipal de Deportes y con los medios de comunicación municipales en la difusión del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

- Ser activa, en sus Redes Sociales, con la promoción del Programa Deportivo Municipal "Planeta Femme".

CRITERIOS DE GRADUACIÓN:

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en un 10%, motivado por Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No recoger el material o equipamiento deportivos	- 1 %
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 5 %
	- No cumplir con los procedimientos administrativos	
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUYGRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 %

Art. 7.- Financiación de las actividades subvencionadas:

7.1.- Las Subvenciones a conceder durante la convocatoria correspondiente a la temporada 2024/2025, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.480.01, de los Presupuestos de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el año 2025, y el importe máximo del total de las subvenciones a adjudicar será de 60.000,00 €.

7.2.- La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7.4.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5.- Las entidades deportivas incluidas en el Programa Deportivo Municipal de Escuelas Deportivas de Base, no podrán ser beneficiarias subvenciones que se otorguen al amparo de la Línea 1. de las presentes bases reguladoras, para una misma modalidad deportiva, y misma temporada deportiva.

Art. 8.- Comisión de Valoración y Seguimiento:

8.1.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales, que en la presente convocatoria serán:

Presidenta:

- La Concejal-Delegada de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

- Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

- Un Técnico Municipal de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretaria:

- La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, quien asiste jurídicamente a la comisión.

Cuando la Comisión lo estime conveniente podrá, a través de su Presidente, requerir la incorporación a la misma, con voz pero sin voto, de otros técnicos, para que emitan los informes que se consideren necesarios.

8.2.- Se requiere, para que sea considerada válida la celebración de sesión por parte de la Comisión, la presencia del Presidente o persona que el mismo designe de entre los vocales como su sustituto y al menos un miembro más. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros presentes.

8.3.- Serán funciones básicas de la Comisión el estudio, análisis y valoración de los proyectos deportivos y situaciones presentadas con arreglo a los criterios establecidos, suscribiendo las propuestas de ayudas que el presidente elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento, para la aprobación de las Subvenciones a conceder, mediante Decreto de Alcaldía.

Art. 9.- Solicitud y Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes, será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Los solicitantes, personas físicas, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación necesaria de manera presencial en el Registro General de Entrada o telemáticamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sita en la página web www.sanroque.es.

En el caso de los Clubes Deportivos, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Art. 10.- Subsanación de Documentación:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes:

1) Los informes del Director de Servicio de la Delegación de Deportes referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente, se le comunicará mediante remisión de escrito, a aquellos deportistas o clubes deportivos que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, qué documentación deben aportar y en qué plazo deben hacerlo.

Una vez transcurrido este plazo, si la entidad o el deportista no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

Art. 11.- Resolución, notificación y pago de las subvenciones:

Publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y no admitidas, los proyectos serán examinados y valorados por la Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que tendrá la composición establecida en el artículo 7.

El plazo para adoptar y notificar las resoluciones que procedan no será superior a seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo en al Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración elevará una propuesta de adjudicación de las subvenciones determinando la cuantía de las subvenciones al Sr. Alcalde, en cuanto órgano competente para su aprobación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las subvenciones se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.

- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.

- No será exigible el aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la misma.

La cantidad solicitada no podrá exceder del 35% del coste total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6.3. Dicha aportación económica se recogerá en un Documento Administrativo que se redactará para acordar las condiciones en las que se actúa como colaborador o patrocinador de la actividad deportiva subvencionada.

No se podrá adjudicar más del 20% del total del presupuesto asignado a la Línea de la convocatoria en la que se solicita, en la totalidad de los conceptos de la misma, a una sola persona o entidad.

No podrá resolverse la concesión de subvención a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa firme de reintegro, consecuencia de proyectos o acciones subvencionadas y que, por cualquier causa, no hubieran podido llevarse a cabo. En estos casos y para acceder a la concesión de nuevas subvenciones, las personas o entidades sobre las que haya recaído esta resolución deberán acreditar haber efectuado previamente la correspondiente devolución de ingresos al Ayuntamiento de San Roque.

La concesión de una subvención en una convocatoria determinada no comporta obligación alguna, para la Delegación Municipal de Deportes de San Roque, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos por programas o actuaciones similares.

Para general conocimiento de las subvenciones concedidas, el acta con los acuerdos de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de las Oficinas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Los proyectos que no resulten subvencionados estarán a disposición en el Área de Coordinación Deportiva del Organismo para ser retirados por las entidades o personas que los presentaron durante un plazo de tres meses desde la fecha de publicación de la resolución.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán en dos plazos, el primero del 50% del importe total de la subvención concedida y el segundo del 50% restante, para aquellas subvenciones que excedan de 6.000 €, y en solo pago las menores a esa cantidad. Dichos pagos se efectuarán conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las directrices de la Delegación.

Art. 12. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

h) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

i) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

j) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

k) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material

o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

l) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo de programas, actividades y/o competiciones relativas a la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

m) Los deportistas, equipos y/o categorías deportivas que no reúnan los requisitos establecidos en la base 6 referidos al nacimiento y % de empadronados en el municipio de San Roque.

Art. 13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades y particulares subvencionados quedan obligados a:

13.1.- Participar en las Competiciones que fundamente la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el proyecto y/o resolución.

13.2.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose la autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque para cualquier modificación sustancial del mismo.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

13.4.- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.5.- Incorporar de forma visible en el material que utilice para la difusión del proyecto o acción subvencionado, el logotipo de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o, en su defecto el texto "financiado por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque", de forma visible. Se acompaña el logotipo como anexo a las presentes Bases.

Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el de la Delegación Municipal de Deportes deberá figurar con el mismo tamaño y en las mismas condiciones de visibilidad en todos los folletos, material de difusión, etc.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una penalización en la valoración de proyectos o acciones susceptibles de subvención en futuras convocatorias.

13.6.- Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

Art. 14.- Justificación:

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente las actividades realizadas con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa o acción subvencionado se presentará informe justificativo que incluirá la siguiente documentación:

14.1.- Informe final de evaluación y resultados.

14.2.- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, acorde con las partidas presupuestarias detalladas en el presupuesto subvencionado.

14.3.- Los justificantes de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

a.- Número de factura

b.- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

c.- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

d.- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

e.- Lugar y fecha de emisión

f.- Firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

g.- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.

Art. 15.- Causas de reintegro:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o modificasen substancialmente los proyectos o acciones subvencionados sin autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes bases.

- El incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Obstrucción de cualquier actividad de la Delegación municipal de Deportes.

- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma así como la exigencia del interés de demora correspondiente. No obstante si se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de precios, etc., la entidad subvencionada deberá reintegrar únicamente las cantidades sobrantes, siempre que los cambios estén debidamente autorizados según lo dispuesto en las presentes bases.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás legislación que le sea de aplicación.

SAN ROQUE, 13 de abril de 2026. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO-SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 60.067

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.- HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veinte de abril del corriente año, aprobó en su punto 8, el Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil veintiséis.

Lo que se anuncia por medio del presente EDICTO haciéndose saber que dicho Presupuesto se encuentra de manifiesto en el Departamento de Planificación Económica de esta Entidad Local, a efectos de reclamaciones, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal. En el caso de que no se presenten reclamaciones, y se cumplan los requisitos del citado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho expediente podrá ser consultado, igualmente, en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en la url

<https://algeciras.sedelectronica.es/> en la sección Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

22/04/26. EL ALCALDE, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.

Nº 66.013

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 19/03/2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 56, de fecha 24/03/2026, expediente de Modificación Presupuestaria n.º 11/2026, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Se procede a su publicación a los efectos del artículo 169 por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción		Crédito Extraordinario
Progr.	Económica		
333	63202	OBRAS DE EMERGENCIA IGLESIA SAN AGUSTÍN	216.393,91
		TOTAL	216.393,91

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción		Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	61902	MEJORAS EN CALLE LA LOBA	162.728,30
		TOTAL	162.728,30

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción		Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
151	601	PATRIMONIO MPAL. SUELO 2025 Y ANTERIORES (CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS)	379.122,21
		TOTAL	379.122,21

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina Sidonia, a 24 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 67.195**

VARIOS

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION, S.A.
ALGECIRAS
ANUNCIO

ANUNCIO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LAS CATEGORÍAS DE CONDUCTOR/A DE AUTOBUSES Y CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS PESADOS PARA INCORPORARSE EN LA ACTUAL BOLSA DE TRABAJO DE LA MERCANTIL PUBLICA LOCAL ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A.

OBJETO DEL ANUNCIO.

La empresa ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A., por el presente y ante la deficiencia de personal en la actual bolsa de trabajo de algesa, en las categorías de CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS PESADO Y CONDUCTOR/A DE AUTOBUSES, anuncia que queda abierta de manera indefinida la selección de personal temporal en ambas categorías, para su incorporación en la actual Bolsa de Trabajo.

Las Bases de la selección de la Bolsa de Trabajo, están publicadas en la página web de la empresa (algesa.net), siendo las mismas que las han regido el proceso de creación de la actual Bolsa de Trabajo.

El personal que sea seleccionado como acto, a partir de la presente publicación, se incorporará a la Bolsa, una vez superado el proceso de selección, en el último puesto de la Bolsa.

La presentación de candidaturas y todos los documentos necesarios, se realizará de modo presencial en las oficinas de ALGESA, sita en paraje botafuegos S/N de Algeciras (Cádiz) o por cualquiera de los medios dispuestos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No hay plazo límite de presentación de candidatos/as

En Algeciras, a 13 de abril de 2026. MANUEL LOPEZ LOPEZ. DIRECTOR-GERENTE. Firmado. **Nº 58.393**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

En la ciudad de Chiclana de la Frontera, a veinticuatro de abril de dos mil veintiséis. Siendo las 10,00 horas, comparecen en ante esta Junta Electoral el presidente Don Rafael Herreros López, juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 2 de Chiclana de la Frontera y las vocales judiciales D^a. María Escolano Viedma jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 2 de Barbate, y D^a Carmen Serrano Ortega, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 4 de Chiclana de la Frontera, y los vocales no judiciales D^a Ana María Bertón Belizón y D. José Morales Cabeza de Vaca, que han sido nombrados por la Junta Electoral provincial de Cádiz, compareciendo, asimismo, la que certifica, Doña María del Pilar Álvarez-Campana Osborne, letrada de la Administración de Justicia, directora

del servicio común general; y ello para la constitución definitiva de la J.E. de Zona de Chiclana de la Frontera, con motivo de las Elecciones Autonómicas a celebrar el próximo día 17 de mayo de 2026.

Dada lectura por mí, la Letrada de la Secretaría, del contenido del artículo 11.2º de la L.O.R.E.G., se procede a constituir definitivamente la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera con el presidente, vocales judiciales, vocales no judiciales arriba referenciados y la que suscribe como secretaria.

Con lo cual queda constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera, compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Rafael Herreros López
VOCALES JUDICIALES: Doña María Escolano Viedma
Doña Carmen Serrano Ortega
VOCALES NO JUDICIALES: D.^a Ana María Bertón Belizón
Don José Morales Cabeza de Vaca
SECRETARIA: Doña María del Pilar Álvarez-Campana Osborne

Seguidamente, por el Sr. Presidente se acuerda participar la presente constitución al Excmo Sr Presidente del T.S.J. de Andalucía y al Ilmo Sr Presidente de la J.E. Provincial de Cádiz; acordando se publique dicha constitución en el B.O.P. de Cádiz conforme determina el artículo 14,3º de la L.O.R.E.G.; todo lo cual se hará vía Email, previo registro en diputación

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con el Sr Presidente, de lo que certifico.-

DILIGENCIA.- Seguidamente, se cumple lo acordado. Certifico.-
EXCMO SR:

Pongo en conocimiento de V.E. que en el día de hoy ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de Chiclana de la Frontera, con motivo de las Elecciones Autonómicas a celebrar el próximo día 17-mayo 2026; la cual ha quedado constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Rafael Herreros López, juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 2 de Chiclana de la Frontera
VOCALES JUDICIALES: D^a. María Escolano Viedma, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 2 de Barbate y D^a Carmen Serrano Ortega, jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia, plaza nº 4 de Chiclana de la Frontera

VOCALES NO JUDICIALES: D.^a Ana María Bertón Belizón y D. José Morales Cabeza de Vaca
SECRETARIA: Doña María del Pilar Álvarez-Campana Osborne, letrada de la Administración de Justicia, directora del servicio común general.

Asimismo, participo a V.E. que en dicha constitución no se ha producido anomalía alguna.

Chiclana de la Frontera a 24 de abril de -2026. LA SECRETARIA J.E.Z. **Nº 67.038**
Firmado.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

En Arcos de la Frontera a 24 de Abril de 2026.

Siendo las 10:00 horas, se constituye esta Junta Electoral de Zona, previamente convocada al efecto, con la asistencia de la Presidenta Doña Marta Eugenia Sancho Herrera y el Vocal judicial Don Julio Serrano Serrano y por mí, la Secretaria Doña Guadalupe de Jesús Vaquero.

Recibido en el día de ayer comunicación de la Junta Electoral Provincial relativa al nombramiento de los vocales no judiciales, esta Junta Electoral de Zona queda constituida definitivamente con los siguientes miembros:

Presidente: Doña Marta Eugenia Sancho Herrera (Juez de la Plaza Nº4 de este Tribunal de Instancia).

Vocales judiciales: Doña Teresa Carlier Flethes (Juez de la Plaza Nº1 de este Tribunal de Instancia), Don Julio Serrano Serrano (Juez de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera Plaza nº3).

Vocales no judiciales: Don Miguel Sala Jaén y Don Jose Carlos Piñero Criado.

Secretaria: Guadalupe de Jesús Vaquero

A continuación, la Junta acuerda, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, publicar su constitución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Cadiz.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los asistentes; doy fe. José Carlos Piñero Criado. Firmado. **Nº 67.763**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959